

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Revolucionario ha proclamado su respeto a los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 09391 de 10 de septiembre de 1970 es contrario a lo expresamente establecido en la parte Primera de la Carta Magna.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Abrógase el Decreto Supremo N° 09391 de 10 de septiembre de 1970.

El señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos setenta años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORREZ G., Emilio Molina Pizarro, Jorge Gallardo Lozada, David La Fuente Soto, Jaime Paz Soldán Pol, Eduardo Méndez Pereyra, Hugo Céspedes Espinoza, Abel Ayoroa Argandoña, Guillermo Aponte Burela, Flavio Machicado Saravia, Gastón Lupo Gamarra, Enrique Mariaca Bilbao, Jorge Prudencio Cossío, José Ortíz Mercado, Mario Velarde Dorado.